

Radicado. 138.2021 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante. JOSE JOAQUIN BARRETO GAITAN.
Demandado. MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2022, el profesional del derecho de la parte activa informó el fallecimiento de la parte demandada; sin embargo, no aportó el registro civil de defunción -documento idóneo para demostrar la expiración de una persona- Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de octubre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1736

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que a la data no ha sido arrimado el registro civil de defunción de la parte pasiva.

ii. Por lo anterior, previo a resolver la petitoria de terminación del proceso por el presunto fallecimiento de la demandada, se hace necesario **REQUERIR** al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, se sirva aportar el registro civil de defunción de MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ, quien se identifica con C.C. No. 28514114.

iii. Para el cabal cumplimiento de lo enunciado, se ordena **LIBRAR y ENVIAR por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación del presente proveído por estados la comunicación aquí aludida. Remisión que se hace extensiva a la parte activa para que en su deber también haga las gestiones del caso, y de cuenta de las mismas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc229bb9fed503a01f0748cb1624756e99a9fd47734342aa3de596791be186e**

Documento generado en 15/11/2022 06:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>